



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Instituto de  
Investigaciones de la  
Amazonía Peruana - IIAP

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 114-2019-IIAP-P**

Iquitos,

06 AGO 2019

**VISTO:** el Memorando N° 129-2019-IIAP-OPPyR emitido por la Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización, y el Informe N° 173-2019-IIAP-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica sobre el Comité de Control Interno del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana - IIAP; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG se aprueba la Directiva N° 006-2019-CG/INTEC, implementación del Sistema de Control Interno (SCI) en las entidades del Estado;

Que, en la nueva Directiva de implementación del Sistema de Control Interno, aprobada por la Resolución N° 146-2019-CG, en el numeral 6.4 se clasifica a las entidades para la Implementación del Sistema de Control, en tres Grupos, según su nivel de gobierno y población, resultando el IIAP ubicado en el Grupo 1. Gobierno Nacional;

Que, el numeral 6.5 literales 6.5.1 y 6.5.2 de la Directiva N° 006-2019-CG/INTEC, Implementación del Sistema de Control Interno (SCI) en las entidades del Estado, señalan que la máxima autoridad jerárquica institucional, es responsable de la implementación del Sistema de Control Interno (el Titular de la Entidad) y el Órgano o Unidad Orgánica con la máxima autoridad administrativa institucional (la Gerencia General), y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto es la encargada del seguimiento de la implementación en cada entidad pública;

Que, el literal 6.5.1 del numeral 6.5 de la Directiva N° Directiva N° 006-2019-CG/INTEC, implementación del Sistema de Control Interno (SCI) en las entidades del Estado, establece para el Titular de la entidad, las siguientes funciones: a) Participar en la priorización de los productos que serán incluidos en el SCI, y aprobar los mismos; b) Revisar y aprobar los documentos que remitan en aplicación de la presente Directiva; c) Solicitar a la Contraloría, los accesos al aplicativo informático del SCI; d) Ejecutar las acciones que aseguren el registro, en el aplicativo informático del SCI, de la información y los documentos establecidos en la presente Directiva; e) Utilizar la información del SCI para la toma de decisiones; y, f) Establecer las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Directiva;

Que, por su parte el órgano o unidad orgánica responsable de la Implementación del SCI, según el literal 6.5.2, inciso d) es el órgano o unidad orgánica con la máxima autoridad administrativa institucional y tiene las siguientes funciones: a) Dirigir y supervisar la Implementación del SCI; b) Coordinar con otros órganos o unidades orgánicas que participen en la implementación del SCI, establecidas en la presente Directiva; c) Registrar en el aplicativo informático del SCI, la información y documentos establecidos en la presente Directiva y remitidos al Titular de la entidad; y, d) Capacitar a las demás unidades orgánicas, en materia de control interno;

Que, el literal 6.5.3 del numeral 6.5 de la Directiva antes glosada, prevé que las unidades orgánicas que por sus competencias participan en la implementación del SCI, como responsables del diseño o ejecución de los productos priorizados o áreas de soporte relevantes (planificación, presupuesto, OGA, logística, contrataciones, recursos humanos, comunicaciones, integridad pública, Direcciones de Programas de Investigación, Gerencias Regionales, Centros de Investigación o cualquier otra Área o Unidad que maneje fondos del Estado, entre otras, se encargan de la supervisión de la implementación del Sistema de Control Interno del IIAP;

OFICINA IQUITOS - LORETO - PERU  
Av. José Abelardo Quiñones Km. 2.5  
Telef: (0051-65) 265515- 265516. Aptdo. postal 784 Iquitos  
E-mail: [presidencia@iiap.org.pe](mailto:presidencia@iiap.org.pe)  
OFICINA DE COORDINACIÓN - LIMA - PERÚ  
Av. Larco 930, Of.501, Miraflores.  
Telf.: (0051-1) 4445763. E-mail: [iiapli@iiap.org.pe](mailto:iiapli@iiap.org.pe)

EL PERÚ PRIMERO





PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Instituto de  
Investigaciones de la  
Amazonía Peruana - IIAP

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 114 - 2019-IIAP-P**

Iquitos,

Que, por las razones expuestas en los considerandos precedentes, corresponde dejar sin efecto la Resolución Presidencial N° 077-2019-IIAP-P, su fecha 15 de abril del 2019, que conformó el Comité del Sistema de Control Interno del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana – IIAP;

Con el visado del jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General;

De conformidad con la Ley N° 23374, Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana – IIAP, modificada por el Decreto Legislativo N° 1429, Decreto Legislativo que actualiza y fortalece la gestión institucional de los órganos colegiados del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana – IIAP, Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado; la Resolución de Contraloría General N° 149-2016-CG que aprueba la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD, la Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG, que aprueba la “Guía para la implementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado”; y la Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG, que aprueba la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG; y, acuerdo con el numeral g) del artículo 28° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF vigente;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Presidencial N° 077-2019-IIAP-P, su fecha 15 de abril de 2019, acto administrativo que conformó el Comité de Control Interno del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana – IIAP.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **NOTIFICAR** la presente resolución a los directores y coordinadores señalados en el artículo primero de la Resolución Presidencial N° 077-2019-IIAP-P.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **ENCARGAR** al programa **BIOINFO** la publicación de la presente resolución, en la página web institucional.

**REGISTRESE Y COMUNÍQUESE**

  
**PABLO ELOY PUERTAS MELÉNDEZ**  
Presidente del IIAP



OFICINA IQUITOS - LORETO - PERU  
Av. José Abelardo Quiñones Km. 2.5  
Telf.: (0051-65) 265515- 265516. Apto. postal 784 Iquitos  
E-mail: [presidencia@iiap.org.pe](mailto:presidencia@iiap.org.pe)  
OFICINA DE COORDINACION - LIMA - PERÚ  
Av. Larco 930, Of.501, Miraflores.  
Telf.: (0051-1) 4445763. E-mail: [iiapli@iiap.org.pe](mailto:iiapli@iiap.org.pe)

**EL PERÚ PRIMERO**